



PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00429 00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, especialmente los arts. 82, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda verbal especial de restitución bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento, instaurada por **CONSTRUCTORA J ORTIZ G. & CIA. S.C.A.** contra **JESUS ANTONIO ROBAYO RODRIGUEZ**.

Tramitar la demanda por el procedimiento VERBAL -PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES (Libro Tercero, Tit. I, Cap. II - Art. 384 del C. G. P.).

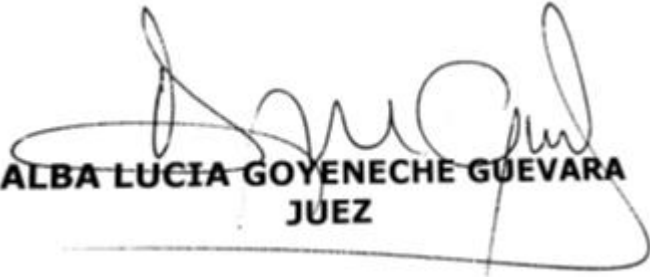
Notifíquese al demandado bajo los apremios de ley, **ADVIERTIENDOLE** para que CONSIGNE a órdenes de este Despacho, los cánones de arrendamiento alegados por la parte demandante como debidos, o los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los comprobantes de las consignaciones efectuadas a favor de aquél, de acuerdo con la ley.

Deberá, además, consignar los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, so pena de que no sea oído en el proceso, hasta tanto presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago expedido por el arrendador o la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

Correr traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

Reconocer al abogado Rolfy Forero Cuadrado, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 19/01/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR NO SE DESANOTO DE REGISTRO DE SIGLO XXI, POR LO TANTO SE PROCEDE A DESANOTAR Y A NOTIFICAR POR ESTADO No 006 LA SECRETARIA GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

